RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO:	**EJECUTIVO – EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
RADICADO:	**13001310300220210018800**
DEMANDANTE:	**MARIA ELENA ZULUAGA BOTERO.**
DEMANDADO:	**SOLEDAD FLOREZ MARTINEZ y AGUSTIN RAYA PEREZ.**

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted que la presente liquidación del crédito, presentada dentro del proceso de la referencia, estuvo a disposición de la parte contraria por tres días, vencido el término, no se observa que la misma fuese objetada, por lo que se encuentra pendiente para aprobar o modificar. Sírvase proveer
Cartagena D. T. y C., 29 de septiembre de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena D. T. y C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y por ser ello así se aprobará la presente liquidación del crédito, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Para efectos prácticos se resume la liquidación aportada de la siguiente manera:

Capital	$220.000.000
Interés Corriente: Liquidado de abril a septiembre de 2020	$13.200.000
Interés Moratorio: Liquidado desde 11 de octubre de 2020 a 11 de julio de 2022	$79.430.000
Total	**$312.630.000**

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APRUÉBESE la anterior liquidación de crédito por no haber sido objetada la misma dentro del término del traslado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOHORA E. GARCIA PACHECO
JUEZ

Mg

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22137e15333ba23527d3a49123d4a0e0af16da85e7c8d6a299b378de3b2ba191**

Documento generado en 29/09/2022 03:30:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica